GOBIERNO DE COLOMBIA	CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN	MINCIT

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Viceministerio de Turismo
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Juan Pablo Franky Marín

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X	Resolución

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?
Nota: Precisar una sola finalidad

La finalidad del proyecto de decreto es modificar la Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo para mejorar el control, la inserción al mercado laboral, así como las políticas de calidad y promoción que formula el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo respecto de los Guías de Turismo.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo, compiló las normas contenidas en el Decreto 503 de 1997, por el cual se reglamentó el ejercicio profesional de la Guianza o Guionaje Turístico y se creó un órgano consultivo denominado Consejo Profesional de Guías de Turismo, el cual apoya a esta Cartera Ministerial con la expedición de tarjetas profesionales de los Guías de Turismo, lo cual se aprueba cada vez que el Consejo Sesiona. Sin embargo, con el objetivo de agilizar los trámites para que dichos profesionales tengan acceso al mercado laboral, se considera pertinente modificar la Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, dejando en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la expedición de las tarjetas profesionales, en atención a la delegación que se adopte para ello. Además, esto permitirá actualizar la reglamentación de conformidad con las normas vigentes en la materia, tal como lo son las Leyes 300 de 1996, 489 de 1998, 1101 de 2006 y 1558 de 2012, entre otras normas que se encuentran relacionadas con el sector turístico y la organización de las entidades del orden nacional.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí X *(pase a la pregunta 4)* No ___ *(pase a la pregunta 6)*

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

La Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, compila el Decreto 503 de 1997 y sus modificaciones. No obstante, la norma vigente se expidió previo a la vigencia de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan las normas aplicables al ordenamiento y funcionamiento de las entidades del orden nacional. Por lo que se hace necesario ajustar la reglamentación a las disposiciones vigentes y así mismo, adoptar medidas que permitan agilizar el control, la inserción al mercado laboral, así como las políticas de calidad y promoción que formula el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en lo que respecta a los profesionales en Guianza o Guionaje Turístico.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:
Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga Norma:_____ Fecha de expedición:_____ Vigencia:_____	5.2. Modifica. Norma: Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 Fecha de expedición: 26 de mayo de 2015

	particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.
	Modificándose la Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio pasará a ser la entidad competente para mejorar el control, la inserción al mercado laboral, así como las políticas de calidad y promoción, en la Guianza o Guionaje Turístico. El contenido del proyecto normativo no representará una carga para el subsector, toda vez que el contenido central y relevante de las disposiciones reglamentarias se mantiene y procura el mejoramiento de la normatividad en atención a las disposiciones vigentes.
	9.2.4. Reserva de ley: Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.
	La disposición en comento no se encuentra sujeta a reserva de ley y su contenido no desborda la capacidad reglamentaria del Ejecutivo.
	9.2.5. Eficacia o efectividad: El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.
	a) El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Presidente de la República *"(...) Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes (...)"* El inciso 9 del artículo 94 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 26 de la Ley 1558 de 2012, establece que: *"(...) El Gobierno Nacional, en desarrollo de los principios generales de la industria turística, previa consulta con las diferentes organizaciones gremiales que representan legalmente a los Guías de Turismo, reglamentará la profesión de Guionaje o Guianza Turística y su ejercicio (...)"* b) El inciso 9 del artículo 94 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 26 de la Ley 1558 de 2012, se encuentra vigente y por lo tanto, el proyecto reglamentario tiene un soporte jurídico valido para su expedición. c) Disposición modificada: Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo d) Se ha verificado la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever. e) En el año inmediatamente anterior no se ha modificado de manera integra la Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo. No obstante, se expidió el Decreto 636 de 11 de abril de 2018 por el cual se modificó la conformación del órgano asesor denominado Consejo Profesional de Guías de Turismo a efectos de mejorar la participación del sector público y privado; sin embargo, se considera pertinente que para agilizar los procedimientos de expedición de las tarjetas profesionales de los Guías de Turismo, el Ministerio adopte estas funciones.
9.3. IMPACTO ECONÓMICO En el evento en que la naturaleza del decreto o	El proyecto reglamentario no genera impacto económico.

GOBIERNO DE COLOMBIA	CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN	MINCIT

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Viceministerio de Turismo
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Juan Pablo Franky Marín

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X	Resolución

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?
Nota: Precisar una sola finalidad

La finalidad del proyecto de decreto es modificar la Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo para mejorar el control, la inserción al mercado laboral, así como las políticas de calidad y promoción que formula el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo respecto de los Guías de Turismo.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo, compiló las normas contenidas en el Decreto 503 de 1997, por el cual se reglamentó el ejercicio profesional de la Guianza o Guionaje Turístico y se creó un órgano consultivo denominado Consejo Profesional de Guías de Turismo, el cual apoya a esta Cartera Ministerial con la expedición de tarjetas profesionales de los Guías de Turismo, lo cual se aprueba cada vez que el Consejo Sesiona. Sin embargo, con el objetivo de agilizar los trámites para que dichos profesionales tengan acceso al mercado laboral, se considera pertinente modificar la Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, dejando en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la expedición de las tarjetas profesionales, en atención a la delegación que se adopte para ello. Además, esto permitirá actualizar la reglamentación de conformidad con las normas vigentes en la materia, tal como lo son las Leyes 300 de 1996, 489 de 1998, 1101 de 2006 y 1558 de 2012, entre otras normas que se encuentran relacionadas con el sector turístico y la organización de las entidades del orden nacional.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí X *(pase a la pregunta 4)* No ___ *(pase a la pregunta 6)*

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

La Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, compila el Decreto 503 de 1997 y sus modificaciones. No obstante, la norma vigente se expidió previo a la vigencia de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan las normas aplicables al ordenamiento y funcionamiento de las entidades del orden nacional. Por lo que se hace necesario ajustar la reglamentación a las disposiciones vigentes y así mismo, adoptar medidas que permitan agilizar el control, la inserción al mercado laboral, así como las políticas de calidad y promoción que formula el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en lo que respecta a los profesionales en Guianza o Guionaje Turístico.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:
Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga Norma:_____ Fecha de expedición:_____ Vigencia:_____	5.2. Modifica. Norma: Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 Fecha de expedición: 26 de mayo de 2015

	particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.
	Modificándose la Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio pasará a ser la entidad competente para mejorar el control, la inserción al mercado laboral, así como las políticas de calidad y promoción, en la Guianza o Guionaje Turístico. El contenido del proyecto normativo no representará una carga para el subsector, toda vez que el contenido central y relevante de las disposiciones reglamentarias se mantiene y procura el mejoramiento de la normatividad en atención a las disposiciones vigentes.
	9.2.4. Reserva de ley: Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.
	La disposición en comento no se encuentra sujeta a reserva de ley y su contenido no desborda la capacidad reglamentaria del Ejecutivo.
	9.2.5. Eficacia o efectividad: El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.
	a) El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Presidente de la República *"(...) Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes (...)"* El inciso 9 del artículo 94 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 26 de la Ley 1558 de 2012, establece que: *"(...) El Gobierno Nacional, en desarrollo de los principios generales de la industria turística, previa consulta con las diferentes organizaciones gremiales que representan legalmente a los Guías de Turismo, reglamentará la profesión de Guionaje o Guianza Turística y su ejercicio (...)"* b) El inciso 9 del artículo 94 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 26 de la Ley 1558 de 2012, se encuentra vigente y por lo tanto, el proyecto reglamentario tiene un soporte jurídico valido para su expedición. c) Disposición modificada: Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo d) Se ha verificado la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever. e) En el año inmediatamente anterior no se ha modificado de manera integra la Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo. No obstante, se expidió el Decreto 636 de 11 de abril de 2018 por el cual se modificó la conformación del órgano asesor denominado Consejo Profesional de Guías de Turismo a efectos de mejorar la participación del sector público y privado; sin embargo, se considera pertinente que para agilizar los procedimientos de expedición de las tarjetas profesionales de los Guías de Turismo, el Ministerio adopte estas funciones.
9.3. IMPACTO ECONÓMICO En el evento en que la naturaleza del decreto o	El proyecto reglamentario no genera impacto económico.